

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

Asistentes a la reunión

Presidente: D. Ismael Mazuecos Morales
Vocal D. Gregorio Merino Solera
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

ACTA NÚMERO 10-2021/2022

En la ciudad de Granada, a veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, se reúnen los miembros del COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA, en los locales de la Federación Andaluza de Balonmano, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes *ACUERDOS*:

1. ACTA ANTERIOR

1.1 APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.

Aprobar el acta 9-21/22.

1.2 RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones territoriales, que se han celebrado en la jornada del pasado fin de semana, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación Andaluza de Balonmano, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

2. SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA

2.1 - ENCUENTRO BM. MARACENA – CBM. VELETA OGÍJARES

Examinado el contenido del Acta del encuentro, este Comité acuerda:

Requerir al C. D. MARACENA, para que en lo sucesivo la instalación esté adecuada reglamentariamente para disputar encuentros territoriales, informando que el incumplimiento de ñp establecido en el capítulo noveno, sección primera del Reglamento General y de Competiciones, puede ser causa para incurrir en responsabilidad disciplinaria.

2.2 - ENCUENTRO BM. INDALO – BM. MIJAS COSTA

Examinado el contenido del Acta del encuentro, este Comité acuerda:

Sancionar al equipo BM. MIJAS COSTA con multa de treinta euros, de conformidad con el artículo 42G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

2.3 - ENCUENTRO TROPS U. MALAGUEÑA BM. CÁRTAMA – BM. CANTERA SUR BAHÍA DE ALMERÍA

Examinado el contenido del Acta del encuentro, este Comité acuerda:

Sancionar al equipo BM. CANTERA SUR BAHÍA DE ALMERÍA con multa de treinta euros, de conformidad con el artículo 42G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

2.4 - ENCUENTRO GRODRIGUEZ PAN MOGUER – CORDOPLAS BM. LA SALLE

Examinado el contenido del Acta del encuentro, este Comité acuerda:

Sancionar al equipo CORDOPLAS BM. LA SALLE con multa de treinta euros, de conformidad con el artículo 42G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 200 de R.G.C.

2.5 - ENCUENTRO BM. AGUILAR PROCERAN – GAB JAÉN CLÍNICA JAVIER NAVARRO

Examinado el contenido del Acta del encuentro, este Comité acuerda:

Sancionar al jugador del equipo GAB JAÉN CLÍNICA JAVIER NAVARRO, D. Manuel Martín Romero con apercibimiento de sanción, por formular observaciones al equipo arbitral que significan desconsideración leve, de conformidad con el artículo 25A del A.D.D.

2.6 - ENCUENTRO C. BMP. CARBOTOCAITOS – TROPS U. MALAGUEÑA BM. CÁRTAMA (Jda. 6ª)

Examinada la documentación del encuentro, este Comité acuerda:

Sancionar al C. BMP. CARBOTOCAITOS, con multa de treinta euros, de conformidad con el artículo 41M del A.D.D., por no alojar el vídeo del encuentro o su enlace en la plataforma informática, incumpliendo la obligación establecida en el punto 4.4 de la Noreba 21/22.

2.7 - ENCUENTRO ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL – HABITALIA BM. SAN FERNANDO (Jda. 6ª)

Examinada la documentación del encuentro, este Comité acuerda:

Sancionar al equipo ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL, con apercibimiento de sanción, de conformidad con el artículo 41M del A.D.D., por estar incompleto el vídeo del encuentro alojado en la plataforma informática, incumpliendo la obligación establecida en el punto 4.4 de la Noreba 21/22.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

2.8 EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA Nº 7-21/22 (encuentro Cordoplas Bm. la Salle – Habitalia Bm. San Fernando)

Examinado el contenido del trámite que ahora se resuelve, y estudiado el vídeo del encuentro, este Comité acuerda:

- a) **Establecer como resultado del encuentro CORDOPLAS BM. LA SALLE 31 – HABITALIA BM. SAN FERNANDO 31.**
- b) Cerrar el presente expediente.

2.9 EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA Nº 10-21/22 (encuentro CBM Veleta Ogíjares – Bm. Indalo)

Examinado el contenido del trámite que ahora se resuelve, estudiado el vídeo del encuentro, este Comité acuerda:

- a) **Sancionar al C. BM. INDALO con multa de treinta euros**, de conformidad con el artículo 42G del A.D.D., por no presentar físicamente entrenador, incumpliendo lo establecido en los artículos 139 y 195 de R.G.C.
- b) **Sancionar al jugador del C. BM. INDALO, D. Juan Antonio López Cabrerizo con apercibimiento de sanción**, por desconsideración con un miembro del equipo contrario, de conformidad con el artículo 25B del A.D.D.
- c) **Sancionar al responsable del equipo BM. INDALO, D. Francisco Sánchez García, por incumplimiento de sus funciones, con apercibimiento de sanción**, al firmar el acta del encuentro sin comprobar la correcta alineación del entrenador D. Eduardo Díaz Noguera, incumpliendo lo establecido en el artículo 138 del R.G.C., de conformidad con el artículo 25H del A.D.D. en relación con el artículo 31 del mismo reglamento.
- d) **Sancionar a los árbitros del encuentro, D. José Antonio Jiménez Cabrera y Dña. Amara Alos Navajas con apercibimiento de sanción**, por incumplimiento de lo establecido en el artículo 84bis del R.G.C., de conformidad con el artículo 36I del A.D.D.
- e) Cerrar el presente expediente.

2.10 - ENCUENTRO ÁNGEL XMENEZ PUENTE GENIL – BM. AGUILAR PROCERAN (Jda. 8ª)

Recibido escrito del C. BM. PUENTE GENIL, donde solicitan el cambio de hora del encuentro, alegando que es debido a la disponibilidad de las instalaciones por la retransmisión por televisión del encuentro de categoría Asobal, y recibido escrito del C. BM. AGUILAR, donde muestran su acuerdo a dicho cambio, este Comité acuerda:

Autorizar el cambio de hora solicitado, disputándose el encuentro del domingo 28 de noviembre a las 13:30 horas en el pabellón alcalde Miguel Salas de Puente Genil.

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

3. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL MASCULINO

3.1 ENCUENTRO VITAUDIO GAB JAÉN – NARANJAS DE PALMA DEL RÍO

Examinado el contenido del Acta del encuentro, este Comité acuerda:

Sancionar al equipo VITAUDIO GAB JAÉN con multa de treinta euros, de conformidad con el artículo 42G del A.D.D., por no presentar físicamente oficial que ejerza las labores de delegado de equipo con ficha debidamente diligenciada, incumpliendo lo establecido en el artículos 139 y 200 de R.G.C.

4. OTROS ACUERDOS. –

4.1 EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA Nº 11-21/22 (renuncia fuera de plazo del árbitro D. Sebastián Fernández Molina)

Examinado el contenido del trámite que ahora se resuelve, y entendiendo este Comité que lo expuesto por el árbitro al que se hace referencia, es causa de fuerza mayor, este Comité acuerda:

Cerrar el expediente archivando las actuaciones.

4.2 RECLAMACIÓN DE CANTIDAD DE LA FEDERACION ANDALUZA DE BALONMANO CONTRA EL C. D. ADESAL LA FUENSANTA.

A la vista de la comunicación recibida de la Tesorería de esta Federación Andaluza de Balonmano, en la que nos informa de las deudas que mantiene el club de referencia por impago de las facturas y conceptos que se detallan, habiendo sido requerido para el pago por parte de la Tesorería de la FABM, sin haber procedido al pago de las mismas, incumpliendo lo dispuesto en el art. 40 del A.D.D., **por un montante de MIL VEINTISIETE EUROS**, este Comité acuerda:

Incoar Expediente Disciplinario, que se tramitará con el nº **1-21/22**, para conocer las causas por las cuales el C. D. ADESAL LA FUENSANTA, no ha ingresado la deuda que mantiene con la Federación Andaluza de Balonmano por los conceptos que se indican, requiriendo a dicho club para que, en el **plazo improrrogable de cinco días hábiles**, abone el importe de la deuda y remita vía telemática copia del justificante de ingreso de la cantidad adeudada. En caso de que concluya dicho plazo sin efectuar el ingreso requerido o justificar el mismo, este Comité actuara de conformidad con el artículo 40.1-2º del A.D.D.

Detalle de la Deuda

180€ 30/06/21 Primer plazo derechos de participación (incluido en la factura FCDP32).
65€ 05/10/21 Tasa del Comité de Competición y Disciplina en su Acta nº 3-21/22.
182€ 08/11/21 Segundo plazo de derechos de participación (incluido en factura FCDP 32).
200€ 27/10/21 Sanción del Comité de Competición y Disciplina en su acta 6-21/22.
182€ 05/11/21 Tercer plazo de derechos de participación (incluido en factura FCDP 32).
218€ 22/11/21 Arbitrajes correspondientes almes de octubre (factura FCA 4367).



FEDERACIÓN ANDALUZA DE BALONMANO
COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA
Calle Santa Paula, 23 – 18001 Granada
comitedisciplinario@fandaluzabm.org



COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

5. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES. -

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 83 del A.D.D.

6. SANCIONES ECONÓMICAS. -

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.B.M., en un PLAZO IMPROORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 40 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano.

7. RECURSOS. -

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de los mismos, siendo obligatoria la redacción del mismo, según establece el Art. 84 y siguientes del A. D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 19:19 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Ismael MAZUECOS MORALES

PRESIDENTE C.C.D

FIRMADO EN ORIGINAL

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

SECRETARIO C.C.D.